

concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de un curso de inglés en Inglaterra de 4 semanas de duración durante el verano de 1993.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y mejorar el conocimiento de la lengua inglesa a los alumnos de 8º E.G.B., 1º, 2º de B.U.P. y Formación Profesional de Primer Grado.

1.3. Estas ayudas suponen parte del total del coste del curso que no podrán superar las 190.000,- Ptas., incluyendo en esta cantidad viaje de ida y vuelta y todos los gastos de alojamiento y del curso.

#### 2ª.— DOTACION DE LAS BECAS

2.1. Se convocan 25 ayudas de 80.000,- Ptas. cada una para la estancia y realización del curso, organizado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### 3ª.— BENEFICIARIOS

3.1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos de edades comprendidas entre 13 y 16 años, residentes en La Rioja y matriculados en Centros de esta Comunidad en 8º de E.G.B., 1º ó 2º de B.U.P. ó Formación Profesional de Primer Grado.

3.2. El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de BIEN en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de BIEN en la asignatura de INGLÉS según el siguiente baremo:

- Sobresaliente: 9 puntos
- Notable: 7, 5 puntos
- Bien: 6 puntos
- Suficiente: 5 puntos

3.3. Las ayudas convocadas por esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por Entidades y Organismos públicos o privados.

3.4. No podrán ser beneficiarios quienes hubiesen obtenido ayuda en la convocatoria del año 1992.

#### 4ª.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

4.1. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como anexo I en la Orden de 15 de mayo de 1992 (B.O.R. nº 59).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificación de la calificación obtenida en el curso anterior (anexo 11 de la Orden de 15 de mayo de 1992).
- d) Autorización del padre madre o tutoría (anexo 111 de la Orden de 15 de mayo de 1992).
- e) Compromiso del abono de la diferencia económica no subvencionada (anexo IV de la Orden de 15 de mayo de 1992).

4.2. La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

- 4.3. Las solicitudes podrán presentarse:
- En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, bajo, Logroño.
  - En la Secretaría General para la Educación, Calvo Sotelo, 3-2º Izqda., Logroño.
  - En cualquiera de los Registros señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5ª.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### 6ª.— ADJUDICACION DE AYUDAS

6.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas constituirá para elaborar la correspondiente propuesta de la adjudicación de las ayudas, una Comisión formada por:

PRESIDENTE: El Secretario General para la Educación.

VOCALES:

- Un representante designado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja.
- Un representante designado por la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.
- Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de La Rioja.

SECRETARIA: La Jefa de la Sección de Educación de la Secretaría General para la Educación. Actuará con voz y voto.

6.2. La citada Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés, hasta un total de 25 ayudas.

6.3. Las ayudas serán otorgadas por Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a propuesta del Secretario General para la Educación, de acuerdo con el informe de la Comisión.

6.4. La Resolución expresará el importe de la ayuda y los requisitos que debe cumplimentar para su recepción.

6.5. La Comisión de valoración dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

#### 7ª.— PERCEPCION DE LA AYUDA

7.1. Con la Resolución de concesión de la subvención se formalizará el pago de la ayuda otorgada, estando exentos los beneficiarios de prestar garantías por el anticipo de fondos para la realización de la actividad.

7.2. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procederá a revocar la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para que fue concedida.

#### 8ª.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Para hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deben aportar acreditación de formalización de la matrícula con la Empresa organizadora del curso, designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

8.2. Los alumnos beneficiarios deberán presentar en la Secretaría General para la Educación, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, una Memoria donde expresen, en lengua castellana o inglesa, el contenido y la autoevaluación del curso realizado.

#### 9ª.— RESPONSABILIDAD

9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las becas dará lugar a la revocación de las mismas, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

9.2. En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

#### 10ª.— NORMAS COMPLEMENTARIAS

10.1. En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determina el Decreto 1211/1992 de 2 de abril sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

#### *Liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas (4953)* III.B.977

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

A través de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deuda notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas solo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION  
De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido